

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., _____ **23 JUN. 2020**

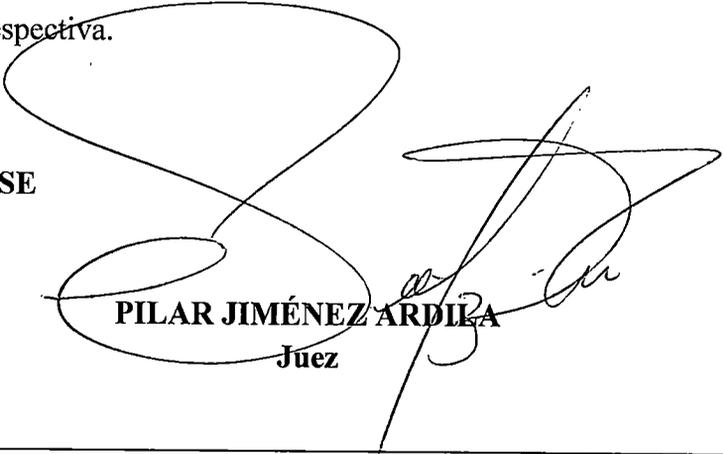
Ref.: Ordinario No. 11001310302620150014200.

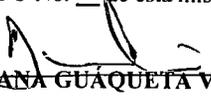
1.- Comoquiera que el Despacho encuentra ajustada a derecho la anterior liquidación de costas, le imparte aprobación conforme lo señala el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.

2.- Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro respecto a la situación jurídica del folio de matrícula 50C-1904454, y dado que para la fecha en que se presentó la demanda el predio sobre el que se registró esta demanda ordinaria no era de propiedad de la aquí demandada, se dispone:

.- Cancelar la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda ordinaria registrada en el folio de matrícula 50C-1904454 anotación 5. Oficiese a Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., _____ **24 JUN. 2020**
Notificado por anotación en ESTADO No. 37 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria